



COMUNICADO 01 INVITACIÓN 095 DE

La **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, les permite informar a los interesados en la Invitación a Cotizar 095 de 2022 cuyo objeto es ***“CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA”***.

Que teniendo en cuenta la **NOTA 1** del numeral 1.3 de la Invitación a cotizar 095 de 2022 en la que se indica: “cualquier modificación o adición a los términos de referencia se hará mediante comunicado, que será publicado en la página web de la Universidad, antes de la fecha límite de recepción de ofertas de la presente invitación y durante el desarrollo del proceso.”. Que con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados se publica las respuestas a las mismas.

LICITACIONES MADE MUEBLES Observación presentada mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2022 07: 47 PM	
PREGUNTA	RESPUESTA
1. Como consecuencia de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID 19, que ha la fecha luego de dos años, aún sigue afectando el mercado nacional, el Gobierno Colombiano presentó algunos incentivos con el fin de mitigar el impacto causado en los diferentes sectores de la economía nacional, debido a que el mercado de muebles fue uno de los sectores más afectados en el país; siendo así, expresó que el sector público y privado deben contribuir con el fin de incentivar y apoyar la reactivación de la economía de los diferentes sectores, ofreciendo alternativas que puedan contribuir a la pluralidad de oferentes en los procesos de contratación, por lo tanto, solicitamos a la Universidad colegio mayor de Cundinamarca, modificar el índice de endeudamiento a Menor o igual al 42% con el fin de apoyar, incentivar o contribuir con el sector, para que diversas empresas del sector puedan participar, cumpliendo así, con uno de los principios de la contratación como es la pluralidad de oferentes, dado que modificando este indicador no se afecta el proceso de selección por lo que la ejecución del contrato no se va ver afecta por el índice mencionado.	Se acepta parcialmente, ajusta el índice de endeudamiento, en consecuencia, se tomará para la evaluación un índice de endeudamiento menos o igual a 45.
2. De manera atenta nos permitimos solicitar a la entidad eliminar el siguiente requisito ya que dentro del proceso no se requiere de ingenieros ni personal con profesiones auxiliares, esto de acuerdo a las notas aclaratorias para las experiencias del equipo de trabajo, que se establecieron en el documento de invitación. Para el ejercicio de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 el cual fue declarado exequible mediante sentencia C-296 de 2012 expedida por la Corte Constitucional. Las Hojas de Vida suministradas deben tener como mínimo los siguientes soportes: -Certificaciones y/o diplomas de estudios profesionales y especializados,	Se accede a la misma, toda vez que en efecto no se está solicitando INGENIEROS. Para la acreditación del líder de proyecto el oferente deberá adjuntar junto con su propuesta: FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional LÍDER DE PROYECTO (ARQUITECTO Y DISEÑADOR), deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura y diseño interior, con tarjeta profesional vigente, experiencia general mínima un año (01) años en el ejercicio de la profesión de arquitectura, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria; y diez años (10) en el

LICITACIONES MADE MUEBLES Observación presentada mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2022 07: 47 PM	
cursados y aprobados. -Certificaciones laborales con la siguiente información: - Nombre de la Entidad que certifica - Nombre y número de identificación de la persona a quien se le expide la certificación. - Cargo Desempeñado y sus Funciones - Fecha de inicio y final - Firma de la persona que expide la certificación - Fotocopia del Documento de Identidad - Tarjeta o Registro Profesional para los casos en que aplica En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. En el caso que la experiencia específica sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados, en donde se pueda verificar las funciones y el cargo. En todo caso la entidad podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada. No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas. Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de esta. Los soportes de experiencia y formación académica del personal clave deben presentarse con la oferta. El proponente deberá suministrar los documentos que acrediten la experiencia del personal clave, anexando como mínimo los documentos que se relacionan a continuación: Título y tarjeta profesionales si aplica. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente “que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar, dentro del equipo de trabajo que se le asigne”. Certificados de experiencia laboral expedidos por las personas competentes de cada entidad o empresa, o copia del contrato. Para el caso de las certificaciones estas deberán contener la siguiente información: a. Fecha de expedición de la certificación. b. Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección,	ejercicio de la profesión de diseñador de interiores contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria con tarjeta profesional; el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado. Experiencia específica individual para acreditar la experiencia específica como LIDER DE PROYECTO, se deberá presentar en máximo una (01) certificación expedida por la empresa contratante similares al objeto del presente proceso, las cuales certifiquen que el profesional hizo parte del equipo de trabajo. • El profesional arquitecto y diseñador de interiores debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el COPNIA o la CPNAA vigente. La certificación debe contener: 1. Nombre de la entidad o empresa que expide la certificación (entidad en la cual ha participado en la etapa de ejecución). 2. Objeto del contrato o descripción de las actividades 3. Valor del contrato 4. Lugar donde se ejecutó el contrato 5. Tiempo de realización de la supervisión 6. Valor final del contrato 7. Firma de la persona competente dentro de la empresa o entidad contratante que certifica, en el que haga constar el cumplimiento satisfactorio en las actividades realizadas. 8. Dirección y teléfono de la empresa

teléfono, fax).

c. Nombre o razón social del integrante del equipo de trabajo.

d. Obligaciones o funciones desarrolladas.

e. Período laborado o proyecto desarrollado según corresponda.

f. Firma y cargo de quien la suscribe.

g. Para efectos de la verificación de este aspecto, la Entidad NO tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos, o que no se puedan verificar. La experiencia también podrá demostrarse con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación o de recibo a satisfacción, siempre que en ellos se puedan verificar los requisitos antes descritos.

i. Convalidación de títulos En ejercicio de lo señalado en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 62 de la Ley 1753 de 2015, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto establezca el Ministerio de Educación, Resolución No. 06950 del quince (15) de Mayo de 2015 o la que la complementen o modifiquen.

Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publica en la página web del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”. El proponente también puede acreditar la formación académica en el exterior con la copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación.

La Entidad verificará que el nivel de la formación académica es equivalente al nivel exigido para el proceso, para lo cual se basará la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la evaluación.

Para el caso de la Ingeniería y profesiones afines o auxiliares, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia. No obstante, para los títulos académicos

de postgrado de los profesionales matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, solo será necesario lo correspondiente de acuerdo con las normas que rigen la materia. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto.

Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia. ii. Experiencia profesional de las personas naturales La experiencia profesional se contará, según lo señalado en el artículo 229 del Decreto N° 0019 de 2012, que prevé: “Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional”. iii. Verificación de la experiencia de las personas naturales

Para la verificación de la experiencia en años del personal propuesto se seguirán las siguientes reglas:

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información: o Periodo de vinculación (fecha inicial y fecha final) o Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s) o Actividades y/o funciones por cada uno del cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s).

Las certificaciones deben establecer la fecha de inicio y de finalización, en caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y la certificación se emita únicamente nombrando los meses la Entidad tomará el último día del mes como fecha de inicio y el primer día del mes como fecha de terminación, y cuando la certificación se expida mencionando únicamente los años se aplicará la regla anterior al último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación. • No se aceptarán como experiencias válidas del personal propuesto aquellas que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias.

Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en los documentos precontractuales y estar acompañada de los respectivos documentos soporte, en caso de que los mismos se hayan solicitado. No podrán formar parte del grupo de trabajo quienes hayan actuado como asesores, contratistas o empleados de la entidad, en el último año, contado a partir de la fecha de cierre. • Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

GELVERT BOHORQUEZ -Observación presentada mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2022 02: 57 PM	
PREGUNTA	RESPUESTA
1. Por favor aclarar si los puestos de trabajo deben contemplar canaletas y bajantes?	No.
2. Por favor aclarar si los puestos deben llevar gromet o pasacables?	Si, pasacables
3. Por favor aclarar si la cajonera metálica es pedestal o móvil?	De pedestal
4. Por favor si es posible compartir planos de la distribución del proyecto?	No, es posible
5. Solicitamos que el nivel de endeudamiento solicitado Menor o igual al 70%, lo anterior teniendo en cuenta los efectos negativos a nivel macroeconómico derivados de la pandemia a causa del Covid 19. El endeudamiento solicitado es un valor razonable para el sector de fabricantes de mobiliario.	No se acepta en la forma solicitada, se acepta parcialmente, ajusta el índice de endeudamiento, en consecuencia, se tomara para la evaluación un índice de endeudamiento menos o igual a 45; el 70 pude exponer posibles desequilibrios financieros,
6. De acuerdo a lo establecido en el CAPITULO V - CRITERIO DE SELECCIÓN, solicitamos por favor aclarar los siguientes puntos: a. Respecto al puntaje por presentación las fichas técnicas, cuáles serán los criterios de validación para la asignación del puntaje. b. Solicitamos se elimine el requisito de acreditar junto con la oferta LIBRO DE OPERACIONES. CUMPLIMIENTO DE REPORTES ANUALES DEL LIBRO DE OPERACIONES, y que las mismas solamente sean solicitadas al proponente adjudicatario en virtud del eventual contrato que se realice. Solicitamos se pueda acreditar mediante carta de compromiso.	Se calificará que sean aportadas. NO se acepta.

K10 DESIGN S.AS. Observación presentada mediante correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2022 1: 54 PM	
PREGUNTA	RESPUESTA
1.Me permito solicitar a la Entidad que aclare o corrija en el calendario ya que la fecha de cierre dice que es en septiembre de 2022, lo cual no es posible y genera Confusión.	Se acepta la observación, se ajustará el cronograma
2. Ahora bien, en el desarrollo del pliego, hay aparentemente una inconsistencia, pues en el calendario se establece que la presentación de la oferta debe hacerse vía correo electrónico, sin embargo, en el desarrollo del pliego se determina que esta debe hacerse de manera física. Nos permitimos sugerir a la entidad, que aclare si la oferta debe hacerse física o si es posible hacerla por correo electrónico para que el proceso sea claro y transparente.	Se aclara, las observaciones se efectúan por correo, la radicación de la propuesta es física.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO. 3. Por otro lado, y con respecto a la Capacidad Financiera, y en concordancia con las exigencias contenidas en el numeral 4.3 consideramos que el INDICE DE ENDEUDAMIENTO inicialmente solicitado de menor o igual a TREINTA (30%) está por debajo de lo normalmente exigido para el sector Mobiliario. Permitiéndonos así sugerir que dicho Indicador podría aumentar a mínimo al CINCUENTA (50%) de este modo se permite al sector mobiliario aplicar de manera masiva, pues si bien es importante conocer los Indicadores financieros de las empresas según el artículo 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, las exigencias de estos deben de estar dentro de lo normalmente exigido y no puede convertirse en un impedimento para el correcto desarrollo de la contratación Estatal bajo los principios de esta.	No se acepta en la forma solicitada, se acepta parcialmente, ajusta el índice de endeudamiento, en consecuencia, se tomará para la evaluación un índice de endeudamiento menor o igual a 45.
4. En el desarrollo del Pliego de Condiciones y sus respectivos anexos no hay claridad sobre el valor estimado para cada producto a adquirir, lo cual dificulta el estudio y la presentación de la Oferta Económica por parte de nosotros como empresa interesada en participar del presente proceso de selección. Adicionalmente, tener precios de referencia permite tener claridad del presupuesto otorgado para cada ítem, de este modo, ofrecer de manera certera un valor que se ajuste al requerimiento de la Entidad, impidiendo sobrepasar el valor de cada uno. Lo que permite ajustar el presupuesto de manera real. De este modo, nos permitimos sugerir que se anexe al pliego de Condiciones los precios de referencia que tuvo en cuenta la Entidad para establecer el presupuesto oficial. De este modo, permitiendo participar a los oferentes de manera certera y sin superar todos y cada uno de dichos valores previamente mencionados.	Es la labor del proponente, realizar el estudio, y determinar los costos de cada ítem, para poder efectuar la propuesta. Sea necesario señalar que, para determinar el monto del presupuesto proceso, se realizó un estudio previo de mercado.
5. Solicitamos a la Entidad anexas a imágenes de referencia de cada uno de los productos a adquirir, permitiendo mayor claridad a las especificaciones técnicas otorgadas. De este modo, poder ofrecer de manera certera los precios en la propuesta económica. Las imágenes de referencia permiten entender, además, cuáles son las necesidades de la Entidad que pretende satisfacer por medio del presente contrato, y como resultado, presar un servicio adecuado y certero al finalizar la ejecución del contrato.	Una vez analizada su observación se anexas algunas imágenes solamente de referencia precisando que el proponente se debe ceñir a las especificaciones descritas en cada uno de los ítems, los cuales serán efectivamente evaluados. 



6. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO: Nos permitimos observar, que si bien es requerido un perfil para ofrecer confiabilidad a la Entidad, que el contrato se ejecutará de manera eficiente, nos permitimos sugerir que dicho equipo no sea exigido a la presentación de la oferta sino a la adjudicación del contrato, teniendo en cuenta que este no es un factor de ponderación de ofertas. Ya que es el adjudicatario el que debe responder por la capacidad de ejecución del contrato en el sentido del personal requerido y no el oferente.	No se acepta, es requerimiento de la entidad avalar previamente el personal, motivo por el cual es un requisito habilitante.
7. Ahora bien, nos permitimos observar, que el perfil solicitado de ARQUITECTO CON TÍTULO EN DISEÑOS DE INTERIORES es demasiado cerrado, ya que exige una profesión y especialización específica, por lo cual, nos permitimos sugerir que para el perfil de Director de proyectos sean permitido acreditar títulos de educación superior que pertenezcan al núcleo básico del conocimiento de acuerdo con la clasificación SNIES del Ministerio de Educación, tales como, ingeniería o diseño industrial. Del mismo modo, no limitar específicamente la especialización a los diseños de interiores, sino, permitir certificaciones a fines y que permitan conocer la capacidad del Director de Proyectos. Adicionalmente, solicitamos a la Entidad no exigir que el perfil está inscrito en la nómina, ya que esto resulta innecesario toda vez que existen otras modalidades de contratación que permiten garantizar la colaboración del perfil requerido.	NO se acepta la observación, dado que la forma en que se solicita la acreditación, garantiza la vinculación del profesional. Frente al perfil del profesional, garantiza el conocimiento académico que la Universidad considera necesario para este tipo proyecto.
8. Por otro lado, con respecto a las especificaciones técnicas de los ítems, nos permitimos observar que estas deberían ser más específicas ya que hay generalidades muy amplias que pueden dar lugar a error, por ejemplo, el enunciado "incluye todos los accesorios para su correcto funcionamiento" es muy ambiguo y puede inducir al error y eventual cumplimiento, pues se debe hacer claridad sobre cuáles son los accesorios requeridos, por ejemplo, si están solicitando canaleta, cableado, divisiones, cajoneras, entre otros. De este modo, nos permitimos sugerir que las especificaciones de cada uno de los ítems sean claras y precisas.	La Universidad considera que la misma es clara, por lo que se mantiene la solicitado, aclarado que los ítems ofertados, DEBEN SER SUMINISTRADOS CON TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
9. Por otro lado, el ítem 2, 33, 42 y 54, hay una incongruencia con respecto a la base de la superficie, ya que dice que debe ser en aglomerado enchapado, pero al mismo tiempo, exige que debe ser en metálica negra, solicitamos a la Entidad hacer claridad sobre estas especificaciones y no inducir al error.	La mesa solicitada, la superficie es en aglomerado enchapado y la base metálica.
10. En el ítem 6 se menciona un archivo rodante, sin embargo, no es posible identificar cuáles son las medidas exactas que se requiere, tales como la profundidad, el tamaño de los entrepaños, entre otros. Nuevamente nos permitimos solicitar a la Entidad que las características sean muy específicas y que no haya lugar a error en la interpretación de los ítems a adquirir.	Se señala es un archivo de 4.30 de largo, 2,10 de alto, y un metro de ancho.

11. Con respecto al ítem 8, evidenciamos una posible incongruencia con respecto a las medidas y las características, pues dice que es una superficie recta, pero después menciona que tiene un retorno de 0.90 m. De este modo, nos permitimos sugerir que se haga claridad sobre si la superficie es recta o es en L, pues si fuese recta como dice la especificación, no tendría ningún retorno.	Se aclara se aclara que es superficie recta sin retorno.
12. El ítem 33, menciona el requerimiento de una mesa de centro, sin embargo, no se aclara la altura o la necesidad a satisfacer por medio de la adquisición del mueble a suministrar, pues es posible incurrir en error y no satisfacer de manera eficiente las necesidades de la Entidad.	Alto 73 centímetros
13. Ahora bien, con respecto al ítem 37 se mencionan unas medidas, pero estas resultan insuficientes, pues no se aclara cuáles son los espacios destinados para este mueble y se menciona que debe ser como uno existente, sin embargo, no se está mostrando como son las características del existente, ni específicamente la referencia del mueble a suministrar, nos permitimos solicitar a la entidad, una imagen de referencia donde se expresen las medidas aportadas y una foto del mueble existente en la Entidad.	Se mantiene la información.
14. Del mismo modo, las especificaciones del ítem 62, resultan ser muy insuficientes, es necesario conocer las medidas del espacio a instalar la panelería, el material específico del marco, el tipo de panelería, entre otros, pues esto varía considerablemente el precio a ofrecer.	Se mantiene la información.
15. Por otro lado, se menciona que el ítem 9 es mantenimiento a un mueble, pero no se aclara cual es el mantenimiento, pues se habla de suministro, instalación y adecuación de un mueble, es necesario conocer el estado actual de este y como se requiere para poder ofrecer un precio acertado.	Se mantiene la información.
16. Las especificaciones otorgadas en el ítem 15 son insuficientes para determinar el valor del mismo, sugerimos a la Entidad aportar mayor información, como el lugar de instalación, una imagen de referencia, para conocer la necesidad a satisfacer y los requerimientos de la Entidad.	La información es suficiente para su cotización.
17. En el ítem 23, aparentemente hay una inconsistencia, ya que la altura de la superficie no corresponde a la que normalmente se emplea en las superficies de trabajo, solicitamos a la Entidad que se haga claridad sobre las medidas requeridas y si corresponde a la altura específicamente solicitada. Con todo esto en mente, es necesario conocer las especificaciones técnicas propias de los bienes a suministrar, y estas no pueden dejar espacio a interpretaciones por parte del proveedor pues se requiere conocer la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad. Adicionalmente, las variaciones de los productos pueden afectar considerablemente el precio provocando futuras pérdidas, o incumplimiento contractual, por ello, nos permitimos solicitar se haga un análisis profundo a las	Se aclara la altura por 73 centímetros

especificaciones técnicas otorgadas y de ser necesario, las correcciones pertinentes, pues sin estas medidas es imposible dar un precio preciso y justo a los ítems requeridos.	
18. Finalmente, con respecto al CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, nos permitimos observar que las fechas están muy cercanas, impidiendo la correcta participación y estudio por parte del sector Mobiliario para poder participar masivamente permitiendo a la Entidad tener mayor cantidad de oferentes que le permitan escoger de al oferente que garantice a la entidad el cumplimiento del contrato de manera eficiente y con los estándares de calidad exigidos. Teniendo en cuenta, además, que tal como consta en las observaciones anteriores es pertinente realizar modificaciones profundas a las especificaciones técnicas.	NO se acepta, es el plazo que la entidad tiene para efectuar la contratación.
19. Ahora bien, con respecto a los factores de evaluación que aportan puntaje, de libro de operaciones y gestión de residuos, resultan impedir que diferentes empresas del sector participen por los puntajes ofrecidos, pues, hay varios productos que son importados y no se debería limitar a solo fabricantes. Del mismo modo, ese puntaje no resulta ser objetivo para todos los oferentes.	Se mantiene, es el e criterio fijado por la entidad.

1.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación	20 de diciembre de 2022	Página WEB
Límite para recepción de preguntas y observaciones	22 de diciembre de 2022 hasta las 3:00 p.m.	Correo electrónico: recepcionpropuestas@unicolmayor.edu.co
Respuesta a las Observaciones	22 de diciembre de 2022 hasta las 5:00 pm	Se dará respuesta a través de la Página WEB
Recepción de ofertas	23 de diciembre de 2022 hasta las 05:00 p.m.	Subdirección de Servicios Administrativos y Contratación (calle 28 5b-02)
Verificación componente jurídico	23 de diciembre de 2022	Oficina Jurídica
Plazo subsanación documentos	26 de diciembre de 2022, hasta las 4:00 pm	Oferentes
Verificación componentes subsanados	26 de diciembre de 2022, hasta las 5:00 pm	Oficina Jurídica
Verificación componente técnico- habilitante	27 de diciembre de 2022; hora 9:00 am	Área de recursos físicos
Plazo para subsanación documentos técnico- habilitantes	27 de diciembre de 2022: hasta las 5:00 pm	Oferentes
Verificación componentes subsanados	28 de diciembre de 2022; hasta las 9:00 am	Área de recursos físicos

Verificación componente financiero	28 de diciembre de 2022, hasta las 5:00 pm	División Financiera
Verificación componente técnico- económico	28 de diciembre de 2022, hasta las 5:00 pm	Área de recursos físicos
Comunicado sobre selección de oferente	29 de diciembre de 2022	Página WEB

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).



DARIO SANTIAGO CARDENAS VARGAS
Subdirección Servicios Administrativos
y Contratación